

SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009, NÚM. 2

Materia: Disciplinaria.
Recurrente: Dra. Hanny Charlotte Josefina Mateo Goicochea.
Abogado: Lic. Rafael Rivas Córdova.
Recurrido: Richard R. Stefan Sánchez.

Dios, Patria y Libertad **República Dominicana**

En nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Rafael Luciano Pichardo; Primer Sustituto de Presidente, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Rios, Enilda Reyes Pérez, Dulce María Rodríguez de Goris, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Darío O. Fernández Espinal y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 9 de septiembre de 2009, años 166° de la Independencia y 147° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la acción disciplinaria seguida en Cámara de Consejo a la prevenida Dra. Hanny Charlotte Josefina Mateo Goicochea, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, prevenida de haber cometido faltas graves en el ejercicio de sus funciones;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol y llamar a la prevenida Hanny Charlotte Josefina Mateo Goicochea, quien no estaba presente;

Oído al Lic. Rafael Rivas Córdova en sus generales y asumir la defensa de la prevenida declarando asimismo ser portador de un documento de desistimiento de la parte denunciante, el señor Richard R. Stefan Sánchez;

Oído al representante del Ministerio Público en la presentación del caso y dejar apoderada a la Suprema Corte de Justicia;

Visto el documento de desistimiento de fecha 10 de agosto de 2009 cuya firma aparece legalizada por el Notario Público José de Jesus Bergés Martín;

Oído al representante del Ministerio Público en su dictamen: “sobre la documentación el Ministerio Público la acoge como bueno y válido y el Ministerio Público no tiene ningún interés de darle continuidad al proceso”;

Resulta, que con motivo de una denuncia de fecha 2 de abril de 2009 formulada por el señor Richard Stefan Sánchez por cuyo medio solicita una formal investigación contra la Dra. Hanny Charlotte Josefina Mateo Goicochea, Notario Público de los del número del

Distrito Nacional, sobre sus actuaciones notariales;

Resulta, que con tal motivo se dispuso una investigación por el Departamento de Inspectoría Judicial a la vista de la cual el presidente de la Suprema Corte de Justicia fijó la audiencia del 11 de agosto de 2009 la Cámara de Consejo para el conocimiento de la causa disciplinaria a seguir contra la Dra. Hanny Charlotte Josefina Mateo Goicochea, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

Resulta, que en la audiencia del 11 de agosto de 2009, la Corte luego de haber deliberado dispuso: “**Primero:** Reserva el fallo sobre las conclusiones presentadas por el abogado de la prevenida Dra. Hanny Charlotte Josefina Mateo Goicochea, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, en la causa disciplinaria que se le sigue a ésta, y las del representante del Ministerio Público, para ser pronunciado en la audiencia pública del día 09 de septiembre del 2009, a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.); **Segundo:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Considerando, que ha sido juzgado, que en vista de que es una obligación tanto del Colegio de Abogados de la República Dominicana y de la Suprema Corte de Justicia como tribunal de alzada en esta materia, salvaguardar el cumplimiento de los principios éticos en el ejercicio de la profesión del derecho, siempre se conserva la acción disciplinaria contra el abogado que alegadamente ha faltado cualesquiera de sus obligaciones, por lo que se impone, aun en presencia de un desistimiento del querellante y la aquiescencia del querellado, que el tribunal retenga el conocimiento de la acción disciplinaria de la que esté apoderado, para determinar la veracidad de los hechos imputados;

Considerando, que en ese orden de ideas esta Corte ha procedido a sustanciar la acción disciplinaria no obstante el desistimiento presentado por el querellante y aceptado por la imputada por órgano de su abogado y ha podido establecerse por los hechos y documentos de la causa que ciertamente la Dra. Hanny Charlotte Josefina Mateo Goicochea legalizó el Pagaré Notarial No. 86 de fecha 14 de junio de 2007, así como el acto de préstamo de hipotecario de fecha 14 de junio de 2007 no estando presente en la República Dominicana el señor Richard Stefan Sánchez en la República Dominicana ya que el suscribiente cuya firma se legalizó reside en España, pero sin embargo las firmas que aparecen en el documento son las suyas;

Considerando, que los hechos anteriores constituyen una violación al artículo 56 de la Ley 301 de Notariado, por lo que procede imponerle como sanción disciplinaria una multa de quinientos pesos (RD\$500.00).

Por tales motivos,

Falla:

Primero: Declara a la Dra. Hanny Charlotte Josefina Mateo Goicochea, Notario Público de los número del Distrito Nacional, culpable de haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones y en consecuencia la condena a una multa de quinientos pesos (RD\$500.00), como

sanción disciplinaria; **Segundo:** Ordena que la presente decisión sea comunicada al Colegio de Notarios, al Procurador General de la República, a las partes interesadas y publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Darío O. Fernández Espinal y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en el expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do